

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 159 de 8 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

(Continuación)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
51	Ayuntamiento de Aguilar, Córdoba.	1. ^a	Guardia municipal.	552	»	»	»
			Idem..	552	»	»	»
			Idem..	552	»	»	»
52	Idem..	2. ^a	Escribiente.	744	»	»	»
			Idem..	744	»	»	»
			Idem..	744	»	»	»
			Idem..	744	»	»	»
53	Idem..	2. ^a	Inspector de carnicería.	750	»	»	»
54	Idem..	2. ^a	Oficial de id.	772	»	»	»
55	Idem..	1. ^a	Idem..	552	»	»	»
56	Idem..	1. ^a	Conductor de carnes..	360	»	»	»
57	Idem..	2. ^a	Inspector de policía.	820	»	»	»
58	Obras públicas de Málaga.— Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero..	2 pts. diar..	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Suelde.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
			Peón caminero.	2 pts. diar..	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
59	Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
60	Idem de Córdoba.—Idem.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
61	Juzgado de primera instancia de Fuenteovejuna, Córdoba.	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
62	Idem de id. é instrucción de la Palma (Huelva).	1. ^a	Idem.	480	»	»	»
63	Ayuntamiento de Córdoba.	1. ^a	Guardia municipal.	730	»	»	»
64	Academia de Bellas Artes de Sevilla.—Museo provincial de Pintura.	1. ^a	Mozo.	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
65	Diputación provincial de Castellón.—Hospital provincial en construcción.	2. ^a	Guardaalmacén vigilante..	730	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
66	Idem de id.—Idem provincial.	1. ^a	Enfermero.	638 75	»	»	»
67	Juzgado de primera instancia de Yecla, Murcia.	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
68	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
69	Audiencia de Albacete.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	»	»	Tiene á su cargo la portería del Palacio de Justicia, aseo y limpieza de todo el Tribunal y sus dependencias y el cultivo y riego de los patios y jardines.
70	Ayuntamiento de Paterna, Albacete.	1. ^a	Guarda municipal.	365	»	»	»
			Idem.	365	»	»	»
71	Idem.	1. ^a	Alguacil.	365	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
72	Juzgado de primera instancia é instrucción de Gandesa, Tarragona.	1. ^a	Idem.	540	Derechos arancelarios.	»	»
73	Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	2'25 pt. dir.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.050.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.944.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Sanmartín Saura, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *San Pelayo*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje denominado Galifa, en la diputación de Perin; lindando por el Sur con la mina «San Julián»; por L. con la misma mina y la titulada «Los Siete hermanos», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Los Siete hermanos», núm. 15.099; y desde dicho punto se medirán al N. 300 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda O. 400; segunda a tercera Sur 400; tercera a cuarta E. 200; cuarta a quinta N. 100, y quinta a punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Mayo de 1902.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.099.

COMISARIA DE GUERRA

DE MURCIA

El Comisario de guerra, Interventor de transportes militares de Murcia.

Hago saber: Que el día 12 de Julio próximo a las diez y media, se celebrará en el despacho de la Comisaría de guerra de esta plaza, situada en la calle de la Acequia, número 14, conocido por Fábrica del Salitre, una convocatoria de proposiciones libres para conseguir la contratación de los acarreo de pólvora y material de guerra que puedan ocurrir durante un año entre los grupos de la Fábrica militar de pólvora y las estaciones del Ferrocarril de Murcia y Alcantarilla.

El pliego de condiciones y precios límites estarán de manifiesto todos los días no feriados desde las nueve a las catorce en la referida Comisaría, y además el de precios límites está publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de este año número 94, del 22 de Abril último.

Los proponentes presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados durante la media hora anterior a la celebración de la convocatoria redactadas en papel del sello undécimo y sujetándose al modelo de proposición que a continuación se consigna y se aceptará provisionalmente y sin perjuicio a lo que resuelva la Superioridad, la proposición que más se aproxime a las condiciones y precios de los pliegos citados, para lo cual deberán los proponentes determinar con clari-

dad cuales son las condiciones que no acepte ó que acepta modificadas en la forma que exprese y como garantía de su oferta acompañarán el talón del depósito provisional de veinte pesetas.

Los proponentes podrán dirigirse en toda ocasión de palabra ó por escrito al Jefe que suscribe consultándoles las dudas que se les ofrezcan, el cual contestará en el acto.

Murcia 5 de Junio de 1902.—Luis G. Acuña.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... que vive en la calle de..... núm..... según cédula personal núm..... que acompaña, enterado del anuncio de 5 de Junio último, para celebrar una convocatoria de proposiciones libres con objeto de contratar los acarreo de pólvora y material de guerra entre los grupos de la Fábrica militar de pólvora y las estaciones del Ferrocarril de Murcia y Alcantarilla, durante un año ofrece realizar este servicio a los precios siguientes:

Por cada quintal métrico de pólvora empacada tantos (en letra) céntimos de peseta.

Por cada id. id. de cualquier otro material si pasa la totalidad en cada remesa de mil kilogramos tantos (en letra) céntimos de pesetas.

Por cada acarreo que en su totalidad no pase de mil kilogramos tantos (en letra) céntimos de peseta.

En la inteligencia de que acepta las demás condiciones de ambos pliegos menos tales ó cuales (las que sean) y de éstas sólo podría aceptar las siguientes modificadas en esta forma (las redactará a continuación en la forma en que se desee).

Obligándome al cumplimiento del compromiso que contraigo y acompañando carta de pago del depósito provisional de tantas (en letra) pesetas para responder de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.091.

Don Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Zamora número 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo, para actuar como tal en el expediente que por la falta de desaparecido se instruye al soldado del Batallón de Alcántara Peninsular núm. 3, Gabino López Moya y como comprendido en la Real orden de 30 de Julio último (D. O. núm. 166).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Gabino López Moya, hijo de Juan y de Antonia, natural de Calasparra, Ayuntamiento de Murcia, concejo de id., provincia de id., vecindado en Madrid, Juzgado de 1.ª instancia de idem, provincia de id., distrito militar de Valencia, nació en 17 de Febrero 1870, de oficio jornalero, de 32 años de edad, estado soltero, de estatura un metro 642 milímetros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder a cargos que le resultan en el expediente que de orden de el Sr. Coronel del Regimiento se le sigue por la falta de desaparecido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado,

será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo manifiesten a este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 30 de Mayo de 1902.—Angel Martínez Peñalver.

Quinta sección.

Número 1.094.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En el día de hoy y en uso de las facultades que me concede el artículo 18 de la Instrucción de 18 de Enero último, he acordado admitir a D. Jesús María Alberola y Delgado, la renuncia del cargo de Investigador del Arriendo de Contribuciones de esta provincia, que funda en motivos de índole particular, declarándole por lo tanto cesante.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y contribuyentes a quienes pueda interesar.

Murcia 5 de Junio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, José A. de la Fuente.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno.

Número 713.

Provincia de Murcia.—Zona 7.ª.—Contribución rústica.—Casco de la capital.—4.º trimestre de 1901.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Enero de 1902, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
FORASTEROS		
19	Angela Berdú.	12'55
63	Amaro Inglés Rosique.	17
130	Concepción Manzano Vargas.	35'93
178	Duque de Tamames.	10'61
205	Diego Vera Garcia.	3'54
223	Eduardo de Rojas Alonso.	3'86
226	Encarnación Bello López.	2'81
271	Francisco Martínez Riquelme.	8'75
320	Francisco García Hurtado.	5'79
431	Joaquín Cánovas.	12'44
434	Juan Soto.	9'97
488	Juan Cosme Blaya.	8'36
555	José Menárguez Lorente.	5'90
584	Joaquín Inglés Rosique.	6'43
618	Josefa Jiménez García.	4'18
631	Josefa Saura Jiménez.	10'73
632	Julián Saura Jiménez.	2'96
688	Manuel Pérez Montoya.	19'91
778	María Rosario Inglés.	32'24
SAN BARTOLOME		
1151	Luis Sánchez Amores.	2'64
CARMEN		
1309	Feliciano Hernández Imperial.	16'86

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Murcia 21 de Mayo de 1902.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

Sexta sección.

Número 1.092.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Don José Alfonso Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, que ha de servir de base para la contribución rústica y pecuaria durante el próximo ejercicio de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde el seis al veintiuno del actual ambos inclusive, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y deducir las reclamaciones procedentes; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Alguazas 5 de Junio de 1902.—José Alfonso.

Número 1.054.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Fausto Ibáñez Maestre, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas en el anterior mes de Abril, es como sigue:

Ordinaria del día 7.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo á los respectivos presupuestos municipal y de cárcel.

Se acordó el ingreso en fondos municipales de la suma á que ascienden los descuentos hechos por utilidades y pagos en el primer trimestre del corriente año.

Se aprobó el extracto de recaudación obtenida por consumos en el mes de Marzo último.

Asimismo fué aprobado el extracto de sesiones de igual mes, y se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

También se aprobó el estado de distribución de fondos del presente mes.

Se acordó que el importe de 15'07 pesetas gastos originados con motivo del derribo de la casa núm. 67 de la calle de Quevedo, se pague con cargo á imprevistos.

Igualmente se acordó se pague con á dicho capítulo la cantidad á que asciendan los honorarios del Sr. Ayudante de Montes en los días que practique las operaciones de medición y tasación de estos montes comunales.

Supletoria del día 16.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto municipal.

Se acordó la conducción al Manicomio provincial del demente Pascual Martínez, y que se le dé un socorro de diez pesetas para su subsistencia.

Se aprobaron por unanimidad dos cuentas con cargo al capítulo

de imprevistos del presupuesto municipal.

Se acordó la reparación de los desperfectos existentes en el tejado del Santuario del Castillo.

También se acordó se ponga en conocimiento de esta Contaduría municipal la suspensión de empleo y sueldo del Cabo de la Guardia municipal, á los efectos consiguientes.

Se acordó el traspaso de dos horas veintiséis minutos, quince segundos de agua á los libros nuevos del padrón del Agua principal, en virtud de solicitud dirigida á esta Alcaldía.

Supletoria del día 23.

Aprobación del acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto municipal.

Supletoria del día 30.

Aprobación del acta de la anterior.

Se acordó admitir la dimisión presentada por Tomás Santa del cargo de Peón de calles interino y nombrar en su lugar á José Morales.

También se acuerda declarar vecino de Yecla al solicitante D. José Molero Rojas.

El precedente extracto de sesiones ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en la supletoria del día 7 del corriente mes. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Yecla á 30 de Mayo de 1902.—Fausto Ibáñez.—Visto bueno: Juan Andrés.

Octava sección.

Número 1.102.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á José García López, de diez y nueve años de edad, soltero, vecino de las casas del Zorra, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra el mismo por lesiones; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á cuatro de Junio de mil novecientos dos.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Más.

Número 1.096.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de robo de una compana, contra Antonio Lorenzo, de diez y ocho años de edad, y un

tal Andrés, de treinta y cinco años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran así como su actual paradero, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de su S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á cuatro de Junio de mil novecientos dos.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 1.086.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Enrique García Cebadera y Ayala, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jose Antonio Baleriola Moreno, hijo de Francisco y Serafina, natural y vecino de esta ciudad, casado, recovero, de treinta y seis años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación dictado en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado; poniéndole caso de ser habido en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Murcia tres de Junio de mil novecientos dos.—Enrique García Cebadera.—El Actuario, Por mi compañero Ramos, Abelardo Valero.

Número 1.100.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE YECLA

Don Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de la ciudad de Yecla y su partido.

Por la presente y en virtud de auto dictado en tres de Mayo último por la Audiencia provincial de Murcia, en causa instruida en este Juzgado sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Baldomero López Gómez, hijo de Antonio é Isabel, de treinta y cuatro años, casado, jornalero y natural y vecino de Alator (Albacete), para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete, Alicante y Murcia, y como comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión; pre-

viéndose que si no lo verifica se decretará su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido en las cárceles de este partido.

Dada en Yecla á cinco de Junio de mil novecientos dos.—Luis Alemán.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que precep-
túa el art. 23 del Real
decreto de 26 de Abril
de 1900, y que se hallan
en descubierto con la ad-
ministración de este pe-
riódico oficial, por las
cantidades que á conti-
nuación se expresan:

Pts. Uts

ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 "
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PACHECC, por la subasta de consumos á venta libre.	31 "
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 "
ULEA, por la subasta de consumos.	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15 50

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.